

CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (Reglamento interno de la Auditoría Superior de Michoacán POE 19 de Abril de 2010)

Artículo 26. Al Titular de la Dirección Administrativa, en apoyo del Auditor Superior, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. *Elaborar* en coordinación con las diferentes áreas el ***Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior***, para someterlo a la aprobación de su superior jerárquico;

II. *Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Auditoría Superior*, de conformidad con las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que la rigen, y con las políticas y normas que emita el Auditor Superior;

III. *Proponer e implementar los lineamientos* y demás normatividad secundaria ***para el registro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Auditoría Superior***;

IV. *Dar trámite a los movimientos de personal* de acuerdo con lo establecido en las normas reglamentarias vigentes, y a los convenios celebrados con la organización sindical;

V. *Proponer* conforme a las disposiciones normativas aplicables, ***la contratación de las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios relacionados con bienes*** muebles e inmuebles y las inversiones físicas, que soliciten las áreas de la Auditoría Superior;

VI. *Elaborar la Constancia de Hoja de Servicio*, en la cual se valida por medio de certificación, la antigüedad laboral de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado;

VII. *Elaborar los informes correspondientes al presupuesto ejercido por la Auditoría Superior*, conforme a lo establecido en la Ley;

VIII. *Para la selección, contratación o designación del personal de nuevo ingreso, deberá sujetarse a las disposiciones normativas de profesionalización*;

IX. *El personal de la Auditoría Superior, deberá reunir los principios* de capacidad, competencia, concurrencia, transparencia y los demás ***que se requieran por área***, misma que será evaluada profesionalmente para su estabilidad; y,

X. Las demás que le confiera la Ley, este Reglamento, los manuales administrativos y el Auditor Superior.

Fecha de Actualización	Área productora de información	Responsable de acceso a la información pública
20/Noviembre/2015	Dirección de Normatividad y Control de Calidad	LCC. Tanya Romero Oseguera